



ENTRE RÍOS

DECRETO 5464/2008

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio Marco de Cooperación por el cual se establecen en las cláusulas y condiciones para el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión, como así también la realización de estudios, pasantías y toda otra actividad tendiente a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales.

Del: 11/09/2008; Boletín Oficial 29/04/2009

VISTO

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Universidad Autónoma de Entre Ríos - U.A.D.E.R.- y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece el Marco de Cooperación entre las partes, fijando las cláusulas y condiciones para el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión, como así también la realización de estudios, pasantías y toda otra actividad tendientes a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida;

Que ello es factible a través de una complementación entre las partes, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y de equipamiento, acordándose la posibilidad de complementarse con la firma de Convenios Específicos en virtud de la exigencia que requiera cada programa de trabajo;

Que en su Cláusula Séptima por acuerdo mutuo se conviene derogar un Convenio similar que fuera suscripto en fecha 27 de mayo de 2.004, el que, habiendo sido aprobado por Decreto N° 3265/04 MSAS, corresponde dejar sin efecto, sin perjuicio de la continuidad de la vigencia, hasta sus respectivas fechas de vencimientos, de las Actas Complementarias, Convenios Específicos y Anexos celebrados para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Marco que dicho texto legal aprobara;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio suscribiente ha intervenido manifestando que no existen objeciones al nuevo Convenio Marco, por lo cual resulta procedente su aprobación;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Cooperación que pasa a formar parte del presente Decreto, suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, representado por su titular Dr. Ángel Francisco GIANO, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos - U.A.D.E.R. -, representada por su Rectora Organizadora, Lic. M.S Graciela MINGO de BEVILACQUA, por el cual se establecen en las cláusulas y condiciones para el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión, como así también la realización de estudios, pasantías y toda otra actividad tendiente a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º - Déjase sin efecto el Decreto N° 3265/04 MSAS, sin perjuicio de la continuidad de la vigencia, hasta sus respectivas fechas de vencimiento, de las Actas Complementarias, Convenios Específicos y Anexos celebrados para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Marco que dicho texto legal aprobara.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-

Art. 4º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Giano

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL de la PROVINCIA de ENTRE RIOS en adelante “EL MINISTERIO” con domicilio legal en la calle Córdoba y Laprida 5º Piso, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representando en este acto por el Señor Ministro Dr. Ángel Francisco Giano por una parte, y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, en adelante “LA UADER” con domicilio legal en calle Av. Gral. Francisco Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por la Señora Rectora Organizadora Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua, por la otra, se acuerdo a celebrar el presente CONVENIO MARCO:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.

Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber.-

Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional.-

Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte inescindible de la formación y actividad universitaria.-

Generar un espacio de reflexión, información y dialogo, desde la perspectiva de los Derechos Humanos y la Metodología de Resolución de Conflictos

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio representa el marco normativo que será complementado por Convenios Específicos en virtud de la exigencia que requiera cada programa de trabajo en los que se establecerán los detalles de su realización para el cumplimiento de las finalidades específicas del mismo.-

CLÁUSULA TERCERA: En la suscripción de cada uno de los Convenios Específicos que firmen las partes podrán convenir además, la forma de control de gestión de cada proyecto a los fines de su seguimiento y posterior evolución de los resultados obtenidos en virtud de los objetivos propuestos.-

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones de transferencias de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.-

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años a partir

de la fecha de la firma por las autoridades respectivas. En caso de decidir las partes prorrogarlo, deberán notificar su intención con seis meses de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia pactada, a efectos de suscribir un convenio de prórroga el que estará sujeto a las aprobaciones pertinentes. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con noventa (90) días hábiles universitarios y administrativos de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se hace constar que las partes por mutuo acuerdo y en virtud del presente acta derogan el Convenio Marco de Cooperación firmado el día veintisiete (27) de Mayo de 2004, el que queda sustituido por el presente. La derogación del mismo no afectará el estricto cumplimiento de Actas Complementarias, Convenios Específicos y Anexos que se hayan suscrito por las partes, para el desarrollo de objetivos fundados en el anterior Convenio General.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las futuras Actas Complementarias, Convenios Específicos y Anexos serán regidos en lo sucesivo por los principios rectores contenidos en el presente Convenio.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, y fijan su domicilio en los antes mencionados. Previo a toda instancia judicial deberá agotarse la instancia administrativa jerárquica que corresponda. En la ciudad de Paraná, a los catorce (14) días del mes de Abril del año 2008, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. ANGEL FRANCISCO GIANO - Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
Ministro de Salud y Acción Social RECTORA ORGANIZADORA U.A.D.E.R.
Provincia de Entre Ríos

